

14-69

NOTARIA PUBLICA

DR. TORIBIO F. AMAYO L.
NOTARIO - ABOGADO

Independencia N°. 580 - Teléfono 3134
Apartado N°. 480
TRUJILLO - PERU

R- OCT 2 - 1958

--- S E G U N D O ---

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE ADJUDICACION DEL FUNDO "EL MILA-
GRO" EN PAGO DE DEUDA, Y CANCELACION DE LA GARANTIA HIPOTECARIA
DEL MISMO INMUEBLE SITUADO EN ESTA CIUDAD.-----

OTORGADA POR EL SEÑOR DON CARLOS F. HOYLE Y CASTRO, A
FAVOR DE LOS SEÑORES: LARCO HERRERA HERMANOS.-----

CON FECHA 4 de Noviembre de 1,933.-

N°. 112.- FOLIO 379v.- TOMO I.-

TRUJILLO 23 de Agosto de 1,958.-

ARCHIVO: SEÑOR HIGINIO GUTIERREZ.-

AA-HC 1.1
ca: 6
Do: 98
Pse: 7





P N° 32986

N° 112.-
Fs. 379v.-
Año 1,933.-

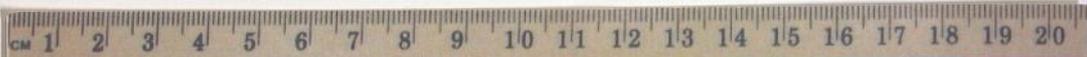


SEGUNDO TESTIMONIO

ESCRITURA DE ADJUDICACION DEL FUNDO "EL MILAGRO" EN PAGO DE DEUDA, Y DE CANCELACION DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DEL MISMO INMUEBLE SITUADO EN ESTA CIUDAD, OTORGADA POR EL SEÑOR DON CARLOS F. HOYLE Y CASTRO, A FAVOR DE LOS SEÑORES LARCO HERRERA HERMANOS, -----
ooooooooo ARCHIVO: SEÑOR HIGINIO GUTIERREZ oooooooooo

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO DEL PERU, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y tres, ante mi: el Notario Público de esta Provincia, de Hacienda y de los Concejos Provincial y Distritales, parecieron por minuta Don CARLOS F. HOYLE Y CASTRO, que expresa tener sesenta años de edad, casado, agricultor, peruano y de esta vecindad, y Don RAFAEL LARCO Y HOYLE, que expresa tener treinta y dos años de edad, soltero, agricultor, peruano, residente en Chiclin del Valle de Chicama de ésta Ciudad, como Sub-Gerente de los señores Larco Herrera Hermanos, instruidos en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a quienes y a los testigos instrumentales conozco de que doy fé; y siendo las diez de la mañana, previo cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo treinta y ocho al cuarenta y uno de la ley de Notariado, de que también doy fé, procedo a insertar en este mi Registro dicha minuta, la que queda archivada

///.-



///cuyo tenor es como sigue:-----

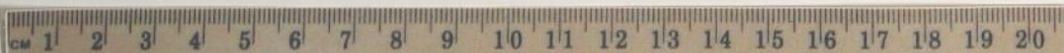
MINUTA

Señor Notario:- Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Adjudicación en pago del fundo nombrado "El Milagro" y de cancelación de la garantía hipotecaria constituida con dicho inmueble, que los abajo suscritos hemos convenidos celebrar con ésta fecha, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA.- Yo, Carlos F. Hoyle, de ésta vecindad y domicilio, declaro: que recibí de los señores Larco Herrera Hermanos en el mes de Enero de mil novecientos diez y nueve, la suma de diez mil soles para la compra del fundo "El Milagro", que se remató en subasta pública verificada ante el señor Juez, Doctor José R. Attone, con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho; y que en veintisiete de Junio de mil novecientos diez y nueve, otorgué a los señores Larco Herrera Hermanos, una escritura de hipoteca por dichos diez mil soles, con la garantía del fundo adquirido ya de mi propiedad, conforme nuestro arreglo, ubicado en la Provincia de Trujillo, bajo la extensión y linderos siguientes: por el Norte, la cadena de cerros que mira a Chicama; por el Este, con la quebrada de Mala Alma, Cruz de Llantín y potreros de Simbal; por el Sur, la cadena de cerros altos que descienden hasta la quebrada de Quirihuac dando vista a Menocucho, Galindo y Laredo; y por el Oeste, con las pampas de Chicama a Trujillo. La extensión es de diez leguas cuadradas, según remate público verificado ante el señor Juez Doctor José R. Attone.-----

SEGUNDA.- Como hasta la fecha no he podido cumplir, el pago de intereses, ni amortización del capital de quinientos soles anuales, conforme a la cláusula tercera de la escritura de hipoteca, y cumpliendo con la cláusula sexta de dicha escritura, hago cesión en pago y cancelación definitiva del crédito con el fundo "El Milagro" a favor de los acreedores, señores Larco Herrera Hermanos.-----

///.-





S N° 5540679

- DOS -



/// TERCERA .- Como consecuencia de esta cesión en pago ó compra - venta del fundo "El Milagro" declaro yó Carlos F. Hoyle, que desde la fecha toca y pertenece de modo absoluto, real y a perpetuidad, el indicado inmueble a los señores Larco Herrera Hermanos, quienes podrán entrar en inmediata y pasífica posesión de él.-----

CUARTA.- Así mismo es convenido que la cantidad de diez mil soles, que yo Carlos F. Hoyle, adeudo a los señores Larco Herrera Hermanos y que recibí para la compra venta del fundo se tenga como pagada á favor de mis acreedores, estableciéndose así una verdadera compensación y quedando en esta forma cancelada la deuda de diez mil soles y condenados los intereses que no he podido abonar a los acreedores hipotecarios, con la suma de siete mil soles, que se han devengado en los catorce años trascurridos.-----

QUINTA.- Es también convenido, que la cantidad de siete mil soles oro, que adeudo a los señores Larco Herrera Hermanos por reintegro en amortización de anualidades vencidas, se tenga como pago total del mutuo a favor de los acreedores.-----

SEXTA.- Nosotros: "Larco Herrera Hermanos debidamente informados de ésta escritura de cancelación, la aceptamos en todas sus partes, declarando expresamente que convenimos en que la suma de siete mil soles se fije como precio de la cesión en pago o compra-venta del fundo "El Milagro". Los mismos señores Larco Herrera Hermanos, declaramos exento de toda responsabilidad a don Carlos F. Hoyle, tanto por el saldo de tres mil soles no pagado del capital, como del total de intereses.-----

SETIMA.- Ambas partes contratantes se obligan al fiel y estricto cumplimiento de este contrato, haciendo renuncia de toda acción o excepción que los favorezca en juicio ó fuera de él, y en especial a los de error, dolo, fuerza, violencia, lesión de toda especie, dinero no entregado, nulidad, rescisión y tiempo para deducirlas.-----

////.-



///OCTAVA .-Como resultado de esta escritura, nosotros Larco Herrera Hermanos, declaramos que careciendo de objeto la subsistencia de la inscripción de las hipotecas, concesiones de pastos y explotación de las minas de cal, relacionadas en la mencionada escritura que aparece inscrita en el tomo veinte y nueve- folios cuatrocientos - treinta y tres y cuatrocientos treinta y cuatro, partidad cuatro, cinco y seis, número doscientos veinte y seis del Libro de la Propiedad, proceda el señor Registrador a cancelar dichas inscripciones hipotecarias, dejando así libre de toda garantía, el mencionado inmueble .-----

NOVENO.- Para éste efecto, yo Carlos F. Hoyle, declaro también, en que se tenga por canceladas las concesiones sobre pastos y cal, de que se ocupan las cláusulas cuarta y quinta de la escritura que se relaciona.- Usted Señor Notario, agregue sólo las cláusulas de ley, otorgue testimonios y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble, para los fines correspondientes.- Trujillo, veinte y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres.- Carlos F. Hoyle.- Larco Herrera H.-----

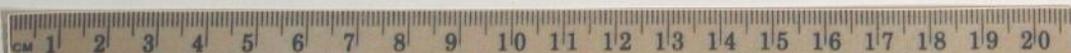
EXENCION DE CONTRIBUCION RUSTICA

En el Padrón de Contribuciones rústica de la Provincia de Trujillo, no figura acotado el fundo "El Milagro" que se desea transferir.--- Trujillo veinte y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamento de Recaudación.- C. Cuba.- Un sello.-----

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Pagó Impuesto de contribución sobre la renta- Soles seiscientos diez centavos treinta y cinco.- Certificado número noventa mil quinientos setenta y cuatro.- Trujillo, noviembre tres mil novecientos treinta

///.-





VALOR S N° 5540680

- TRES -



//y tres.;

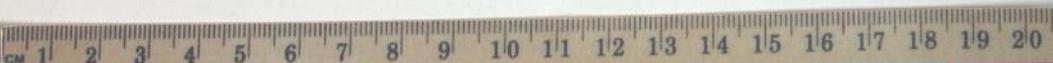
ALCABALA

Pagó Impuesto de Alcabala soles doscientos ochenta.- Certificado número quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis.- Trujillo, noviembre tres mil novecientos treinta y tres.- Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamento de Recaudación.- Risco.- Visto Bueno: Rafael Ford.

CERTIFICADO SOBRE CONTRIBUCION DE LA RENTA

Número de la matrícula seiscientos cinco.- El contribuyente está obligado a constatar que el valor de este certificado esté claramente expresado en las escalas del margen.- Número noventa mil quinientos setenta y cuatro.- Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamento de Recaudación.-Uno por ciento Pro Desocupados.- Soles catorce, cincuenta y cuatro.- Soles cuatrocientos setenta y nueve, tres.- Multa.- Soles ciento diez y seis setenta y ocho.- Soles seiscientos diez, treinta y cinco.- Año mil novecientos diez y nueve- treinta y tres- Semestre.- Contribución sobre la Renta del Capital Movable.- Departamento La Libertad.- Provincia Trujillo.- Señores Larco Herrera Hermanos ha pagado seiscientos diez soles oro treinta y cinco centavos por contribución sobre la renta a razón de cuatro- seis y siete anual sobre la suma de ocho mil ciento treinta y un soles oro que por intereses al seis y cinco por ciento anual ha producido el capital de diez mil soles oro que adenda Carlos F. Hoy- le a Larco Herrera Hermanos.- Esta suma corresponde a cuatro mil ochocientos días desde el veinte y siete Julio mil novecientos diez y nueve a la fecha.- Trujillo, a tres de noviembre de mil novecien- tos treinta y tres.- Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamen- to de Recaudación.- Risco.- Visto Bueno: Rafael Ford.

///.-



///

CERTIFICADO DE ALCAPALA

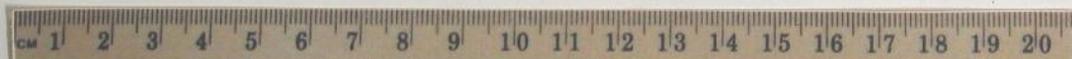
Número quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis.-
Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamento de Recaudación.-
Certificado de Pago de Alcabala de Enajenaciones.- Soles doscientos
ochenta.- Señor Higinio Gutierrez ha pagado la cantidad de doscientos
ochenta soles oro por el cuatro por ciento sobre el capital de
siete mil soles oro con que está gravado conforme a la ley de la ma-
teria el contrato de adjudicación en pago que celebra Carlos F. Hoy-
le con Larco Herrera Hermanos según minuta de veinte y uno de octu-
bre de mil novecientos treinta y tres.- Trujillo a tres de Noviembre
de mil novecientos treinta y tres.- Caja de Depósitos y Consignacio-
nes Departamento de Recaudación.- Risco.- Visto Bueno: Rafael Ford.

C O N C L U S I O N

Estando instruidos los otorgantes del objeto y resultados de éste
instrumento que les leí, lo aceptan y firman en presencia de los tes-
tigos don José S. Vallejo Algorta y don Marcos E. Chávez de esta ve-
cindad, quedando enterados de lo que dispone el artículo sétimo de
la ley de la Propiedad Inmueble, para cuyo efecto se pasa por dupli-
cado el parte respectivo a la Oficina del Registro, encargándose de
su presentación los señores Larco Herrera Hermanos por solicitarlo
para entenderse directamente con dicha Oficina, de que doy fé; ha-
biendo presentado su Libreta Electora el señor Rafael Larco Hoyle
número trescientos sesentitres mil quinientos noventicuatro que se
le devuelve, y así mismo ha presentado su Libreta Electoral número
trescientos cincuentitres mil trescientos veintitres el señor Car-
los F. Hoyle y que también se le devuelve, firmando dicho Señor Hoy-
le fuera del oficio.- (Firmado) Larco Herrera H.- Carlos F. Hoyle.-
José S. Vallejo Algorta.- M. E. Chavez.- Ante mi: Higinio Gutiérrez.-

ANOTACION MARGINAL

///.-





Nº 5540675

- CUATRO -



///Derechos: Dos soles la primera fojas y cincuenta centavos plana.- Firmado: Gutierrez.-----

OTRA ANOTACION

INSCRIPCIONES:- Según el parte que se devuelve y se agrega a fojas doscientas sesenticuatro del respectivo legajo de minutas, queda hecha la cancelación del asiento número cuatro, Tomo veintinueve, folio cuatrocientos treintitres de inscripción de hipoteca del fundo "El Milagro", en el tomo veintinueve, folio cuatro, asiento número siete, partida CCXXV; queda igualmente cancelado el asiento número cinco tomo veintinueve, folio treintitres de inscripción de la concesión para utilizar partes naturales, en el tomo sesentisiete, folio ciento treintinueve, asiento número ocho, partida CCXXV; queda también cancelado el asiento número seis, tomo veintinueve, folio cuatro, de inscripción de la concesión para explotación de piedra de cal, en el tomo sesentisiete, folio ciento treintinueve, asiento número nueve, partida CCXXV de los libros "Registro de Propiedad", con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treintitres.-----
Queda así mismo hecha la inscripción de la venta del citado fundo "El Milagro", sobre la que versa la escritura del centro a favor de Larco Herrera Hermanos, en el tomo sesentisiete, folio ciento cuarenta, asiento número diez, partida CCXXV de los libros Registro de Propiedad, con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.- Trujillo dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.- Firmado: Gutiérrez.-----

O TRA ANOTACION

Se dió el Primer Testimonio a Larco Herrera Hermanos.- Trujillo noviembre diecisiete de mil novecientos treinta y tres.- Una rúbrica del Notario Señor Gutierrez.-----

///.-



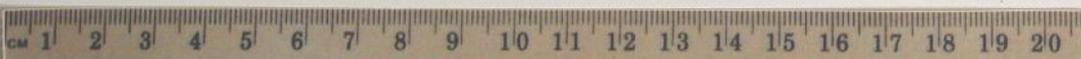
///

CONCUERDA

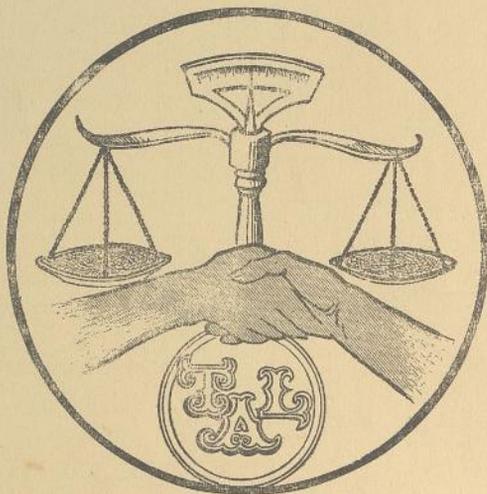
Con la escritura matriz de su referencia número ciento doce, que se halla a fojas trescientas setentinueve vuelta del Tomo Primero, Cuaderno Octavo, de Escrituras Públicas llevadas por el señor Notario don Higinio Gutiérrez, cuyo archivo administro, correspondiente al periodo mil novecientos treinta y tres- mil novecientos treinta y nueve, según confrontación de ley. I a solicitud de parte interesada expido este SEGUNDO TESTIMONIO en fojas cuatro útiles que signo, sello y firmo en la Ciudad de Trujillo a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.-



ms.



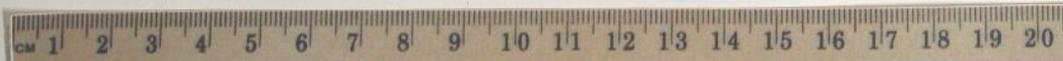
FE PUBLICA



DR. TORIBIO F. AMAYO
NOTARIO - ABOGADO
TRUJILLO - PERU

Conserva los archivos de los siguientes Notarios:

- Dr. Agustín P. Masías (1941 - 1954)
Sr. Higinio Gutiérrez (1885 - 1934)
Dr. Armando M. Hernández (1897 - 1910)
Sr. José Vicente Aguilar (1852 : 1675)
y otros Notarios Públicos desde el año 1640.





R N° 2747827

R OCT 2 - 1958 5

----- EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE, C E R T I F I C A :--

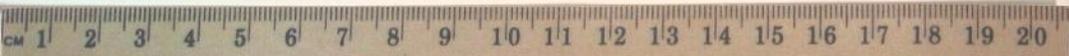
Que el tenor literal del asiento de primera inscripción de dominio y demás asientos traslativos también de dominio, respecto del fundo denominado "EL MILAGRO" que se solicitan, es como sigue:-----

FINCA RUSTICA.- UNA SUERTE DE TIERRAS DENOMINADAS "EL MILAGRO", UBICADAS EN EL DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-----

TOMO 29 FOLIO 431 } ----- 1 -----

ASIENTO NUMERO 1 } La señora Susana Ferrer viuda de Sánchez
PARTIDA CCXXVI.--- } Ferrer, vecina de esta ciudad, es propietaria de la finca cuya ubicación encabeza este asiento, bajo los

linderos siguientes: por el Norte, con la cadena de cerros que mira a Chicama; por el Este, con la quebrada Mal Alma, Cruz de Llantén y Potreros de Simbasl, de propiedad de los comuneros de dicho distrito; por el Sur, con la cadena de cerros altos que descenden hasta la quebrada de Quirihuac, dando vista a Menocucho, Galindo y Laredo; y por el Oeste, con las pampas incultivadas de Chicama, siendo su extensión total de diez leguas cuadradas y su valor, diez mil soles, o sean un mil libras peruanas oro sellado. El derecho de propiedad proviene: de que la señora Rosa G. viuda de Tello, dueño del fundo de que se trata, no habiendo podido pagar dentro del plazo a que se obligó, los mil soles que recibió a mutuo, con garantía del bien mencionado, de su hijo don Armando J. Tello; fué demandada por éste para la efectividad de la acreencia, ante el señor Juez de Primera Instancia de la provincia doctor don José R. Ottone, quien, por sentencia de dieciocho de agosto de mil novecientos catorce, ordenó el abono de la suma demandada y al mismo tiempo que se hiciera trance y remate del inmueble especialmente hipotecado y sobre el cual ya se había trabado embargo; por cuyo motivo y después de practi-



cada la tasación respectiva por los peritos don Washing Ferrer y don Enrique Calmet, se verificó el referido remate, el veintidós de julio de mil novecientos quince, en que obtuvo la buena pro don Armando J. Tello, por la suma indicada de un mil libras peruanas oro sellado y declarando que remataba la finca para la señora Susana Ferrer de Sánchez Ferrer, quien es por consiguiente en la actualidad propietaria del citado fundo El Milagro; según todo consta de la escritura de diecinueve del presente mes de abril de mil novecientos ocho, extendida ante el notario público de la provincia don Fernando S. Chávez. El título para esta inscripción de dominio fué presentado hoy treinta de abril, a las dos de la tarde, según aparece del tomo duodécimo, folio trescientos sesentitrés, número mil doscientos cuatro del Diario. Y estando conforme con esta inscripción, la firmo en Trujillo, treinta de abril de mil novecientos dieciocho. Derechos: cinco soles cincuenta centavos, artículo primero del Arancel.

----- C. O. Saldaña Vásquez -----

TOMO 29 FOLIO 432) ----- 3 -----
ASIENTO NUMERO 3.) Don Carlos F. Hoyle y Castro, natural y vecino de esta ciudad de Trujillo, casado y agricultor, ha adquirido la propiedad del fundo "El Milagro", cuya ubicación encabeza este asiento, dentro de los linderos y extensión que se expresan en la partida primera; en mérito de la venta que de él le ha hecho su anterior propietaria doña Susana Ferrer viuda de Sánchez Ferrer, por el precio de diez mil soles de plata, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, derechos de aguas y todos los demás que le son anexos; según todo consta de la escritura otorgada el catorce de enero del año en curso, ante el notario público de esta provincia don Fernando S. Chávez. El título para esta inscripción de traslación de dominio, fué presentado al dos de agosto del presente año, a las diez de la mañana

////

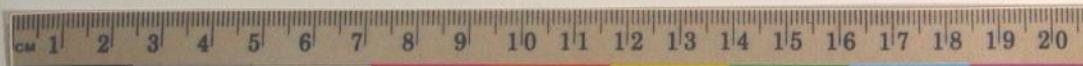




//// según aparece del tomo catorce, folio cuarentiséis, número ciento cuarentitrés del Diario. Y estando en todo conformes título e inscripción, firmo ésta en Trujillo, a dos de agosto de mil novecientos diecinueve. Derechos: cinco soles cincuenta centavos, artículo primero del Arancel. - - - - -

- - - - - C. O. Saldaña Vásquez - - - - -

TOMO 67 FOLIO 140) ----- 10 -----
 ASIEN TO NUMERO 10) Por escritura pública de cuatro de noviembre del año en curso, extendida por el notario de esta provincia don Higinio Gutiérrez, don Carlos F. Hoyle Castro, casado, de sesenta años, vecino de esta ciudad, agricultor, ha cedido en pago a favor de los señores Larco Herrera Hermanos, con intervención de don Rafael Larco Hoyle, soltero, de treintidós años, vecino de la hacienda Chiclín, agricultor, como Sub-Gerente. Es convenido que la cantidad de diez mil soles que don Carlos F. Hoyle adeuda a los señores Larco Herrera Hermanos y que recibió para la compra-venta del fundo El Milagro situado en el distrito de Simbal, provincia de Trujillo, se tenga como pagado a favor de los acreedores, estableciéndose así una verdadera compensación y quedando en esta forma cancelada la deuda de diez mil soles y condonados los intereses que no ha podido abonar a los acreedores hipotecarios, con la suma de siete mil soles que se han devengado en los catorce años transcurridos. Es también convenido que la cantidad de siete mil soles oro, que adeuda a los señores Larco Herrera Hermanos, por eintegral en amortización de anualidades vencidas, se tenga como pago total del mutuo a favor de los acreedores. Los linderos del referido fundo son: por el Norte, la cadena de cerros que mira a Chicama; por el Este, con la quebrada de Mala Alma, Cruz de Llanten y potreros de Simbal; por el Sur, la cadena de cerros altos que descienden hacia la quebra-



da de Quirihuac dando vista a Menocucho, Galindo y Laredo; y por el Oeste, con las pampas de Chicama a Trujillo. Su extensión es de diez leguas cuadradas. El título para esta inscripción de compra venta que queda archivado en el legajo A con el número doscientos noventidós, fué presentado a las tres y diez minutos de la tarde de hoy catorce de noviembre del año en curso, según el asiento mil ciento setentiuno del tomo treintiuno, folio cuatrocientos veintitrés del Diario de Propiedad. Estando esta inscripción en conformidad con el título, la firmo en Trujillo, a catorce de noviembre de mil novecientos treintitrés. Derechos: de inscripción, ocho soles, según el artículo uno del Arancel, ley 6665 y recibo N° 75995 Serie B. - - - - -

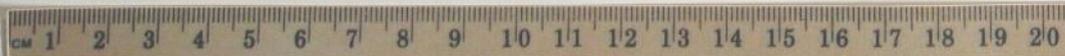
Segundo F. Estrada - - - - -

-- En fé de lo cual expido el presente en Trujillo, a las nueve de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos cincuentiocho. Derechos: ONCE SOLES ORO, según el Arancel, y la ley 11240, cobrados con recibo N° 59595 Serie F. Archivado el recurso en el legajo G con el N. 273. - - - - -



Ds. Humberto Leceta C.
Registrador Titular.

Cs.





R N° 2747830

7

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

INMUEBLE:- Fundo denominado "EL MILAGRO", situado en el distrito de Simbal, de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, de propiedad de los señores LARCO HERRERA HERMANOS, con derecho inscrito definitivamente en el tomo sesentisiete, folio ciento cuarenta, asiento número diez, partida CCXXVI del Registro de la Propiedad Inmueble.-

PERIODO QUE COMPRENDE LA CERTIFICACION:- Treinta años hasta la fecha en la cual ésta se expide.-

GRAVAMENES INSCRITOS: Ninguno.-

CARGAS: Ninguna.-

REGISTRO PERSONAL: Ninguno.-

GRAVAMENES PENDIENTES DE INSCRIPCION: Ninguno.-

NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS PERSONAS POR LOS CUALES SE HA HECHO LA BUSQUEDA PARA LA CERTIFICACION:- Susana Ferrer viuda de Sánchez Ferrer, Carlos F. Hoyle Castro y Larco Herrera Hermanos.-

-- En f^o de lo cual expido el presente en Trujillo, a las nueve de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos cincuentiocho. Derechos: DIECISIETE SOLES ORO SESENTA CENTAVOS, cobrados según Arancel, la ley 11240 y con recibo N° 59594 Serie F. Archivado el recurso en el legajo G con el N° 272.-

Dr. Humberto Beceta C.
Registrador Titular.



Cs.

